

Constancia: Venció el término del traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la apoderada judicial del demandante, sin objeciones. Fueron hábiles: 15,18,19 de Enero del 2021, hasta las 5 P.M. Sírvase proveer.

Armenia Q., Marzo 2 del 2021.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

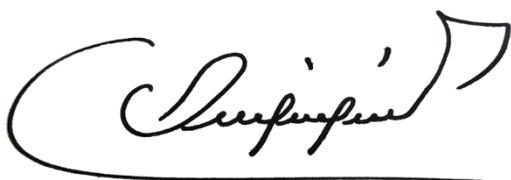
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Marzo dos de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como la liquidación adicional del crédito presentada a consideración del Juzgado por la apoderada judicial de la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, el Despacho la aprueba, por ajustarse al crédito cobrado.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **3 de Marzo del 2021.- No. 037.**



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

SECRETARIA

a.l.c.t

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09c78479336ebf0824e800d0eb160837b9079d4bf7a6887ce4966a84d9022a2f**

Documento generado en 02/03/2021 09:49:51 AM